



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 21 SEP. 2023



Visto: El Informe N° 06-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEM-CES, con SisGeDo N° 2820288, de la Dirección de Servicios de Salud Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 01 de setiembre de 2023, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; cuyo objetivo es establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, se aprobó la NTS N° 051-MINSNOGDNV.01, Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, con la finalidad de mejorar la calidad del transporte asistido público y no público de pacientes por vía terrestre a nivel nacional; modificada con Resolución Ministerial N° 830-2012-MINSA;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0841-2010/GOB.REG-HVCA/DIRESA, se aprueba la Directiva N° 04-2010/G.R.HVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSSYGC/DEIS: Criterios y Procedimientos mínimos para la Creación de Establecimientos de Salud Públicos en la Región Huancavelica;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2011-SA, aprueba la creación del Programa Nacional "Sistema de Atención Móvil de Urgencia", con la finalidad de gestionar íntegramente la atención de urgencias y emergencias pre-hospitalarias, para su resolución oportuna, prioritariamente en zonas urbanas con mayor exposición a eventos de riesgos y en zonas rurales con alta dispersión de oferta de establecimientos de salud, en el marco del Sistema Nacional de SAMU;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 376-GOB.REG.HVCA/CR, del 15 de junio de 2017, establece en su artículo 8° "La Dirección Regional de Salud es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la región Huancavelica, encargada de ejercer la representación máxima y la rectoría sectorial en salud, configura el primer nivel organizacional y constituye la máxima autoridad de la entidad, responsable de dirigir, regular, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y normas en materia de salud (...);"

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 04-2021/SUSALUD/S, que aprueba el reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), tiene por objeto establecer las disposiciones para el registro de las IPRESS en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS que da soporte a los procedimientos vinculados al registro de las IPRESS;

Que, desde el periodo del 2013 al 2020 el Sistema de Atención Móvil de Urgencias "SAMU", operaba en la dirección de Av. San Juan Evangelista N° 282 – Distrito del Ascensión. (local alquilado) y en atención a la Emergencia Sanitaria por la presencia de la Covid 19 en el Perú y el mundo se incrementó el número de recursos humanos y otras necesidades en bien de ofrecer una atención de salud con calidad a la población huancavelicana, motivo por el cual la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, con fecha de enero del 2021, opto por reubicar la operatividad de las prestaciones de salud del SAMU, fomentándose el traslado a la siguiente dirección Jr. Ginna Apumayta S/N – del Barrio de Yananaco – Huancavelica. (segundo local alquilado con vigencia a la fecha);

Que, el proceso de regularización de la creación del Sistema de Atención Móvil de Urgencias "SAMU" - Huancavelica, permitirá fortalecer uno de los componentes básicos del Aseguramiento Universal en Salud, como es el de la articulación de las instituciones prestadoras de servicios de salud y el de las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud; Que, por tratarse de un problema identificado que requiere de la implementación de medidas por parte del Estado de manera eficiente y eficaz, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, resulta conveniente regularizar la creación de un Programa que brinde solución a tal problema;

Evaluado el tiempo transcurrido y teniendo diversos percances administrativos operativos del SAMU, extendemos nuestra preocupación y la gran necesidad de **CONTAR CON EL ACTO RESOLUTIVO DE CREACION DEL SMA - Sistema de Atención Móvil de Urgencias Médicas "SAMU" EN VIAS DE REGULARIZACION.** El mismo que garantice diversos trámites pertinentes con la finalidad de superar las necesidades existentes y demás que se puedan proyectar en el futuro;

Que, mediante Informe N° 63-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEyM –PP 104, el Coordinador Regional del Programa Presupuestal 104, remite el Expediente Técnico: Creación del Sistema de Atención Móvil de Urgencias "SAMU" – Huancavelica;

Que, a través del Informe N° 005 -2023-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEM-CES, de fecha 05 de julio de 2023, el Supervisor I de la Dirección de Servicios de Salud Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, remite opinión técnica sobre la creación del Servicio Médico de Apoyo Sistema de Atención Móvil de Urgencias "SAMU" – Huancavelica en vías de Regularización, señalando que el Expediente Técnico: Creación del Sistema de Atención Móvil de Urgencias "SAMU" – Huancavelica, de acuerdo a su naturaleza cuenta con todos los requisitos mínimos exigidos por el D.S. 013-2006, Reglamento de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y al Resolución Directoral Regional N° 841-2010/GOB.REG.HVCA/DIRESA, que aprueba la Directiva N° 04-2010/GRHVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSSYGC/DEIS: Criterios y procedimientos mínimos para la creación de establecimientos de salud públicos en la región Huancavelica a excepción de la Opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento del Servicios Médico de Apoyo Sistema de Atención Móvil de Urgencias – "SAMU" – Huancavelica;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 305-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPPyO, la Directora Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, señala que la Dirección Regional de Salud Huancavelica cuenta con programas presupuestales con enfoque a resultados las cuales se tiene el programa 0104. Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, tuvo un Presupuesto Institucional modificado PIM 2022 de S/. 853, 829.00 en Bienes y Servicios, en el año 2023 tiene un Presupuesto Institucional modificado PIM el monto de S/. 868,798.00, lo cual también tiene un presupuesto programado para el año 2024 un monto total de S/. 870, 670.00 en la Fuente de Financiamiento:



1 Recursos Ordinarios; por tanto, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, cumple en informar sobre el financiamiento que cuenta el programa presupuestal 0104. Reducción de la Mortalidad de Emergencias y Urgencias Médicas para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento del Sistema de Atención Móvil de Urgencias SAMU;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 06-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEM-CES, de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por el Supervisor de la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, quien señala que, en cumplimiento a la Resolución Directoral Regional N° 841-2010/GOB.REG.HVCA/DIRESA, que aprueba la Directiva N° 04-2010/GRHVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSSYGC/DEIS: Criterios y procedimientos mínimos para la creación de establecimientos de salud públicos en la región Huancavelica, se ha solicitado la opinión a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la DIRESA Huancavelica, asimismo, no se ha requerido la opinión de la Oficina de Estadística e Informática y Oficina de Epidemiología, toda vez que estas Oficinas, no cuentan con información que provenga del Sistema de Atención Móvil de Urgencias – SAMU, por la naturaleza de atenciones que realizan; El responsable de creación de establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, ha realizado la evaluación del expediente de creación remitida Mediante Informe N° 063-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-PP 104, por el responsable regional del programa presupuestal 104, evaluación del informe requerido a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización; por lo que, concluye que el Servicio Médico de Apoyo Sistema de Atención Móvil de Urgencias – SAMU Huancavelica, cuenta con los criterios y consideraciones mínimos requeridos para su creación en vías de regularización, toda vez que viene funcionando ya desde el 21 de mayo de 2013; en consecuencia, la Institución Prestadora de Servicios de Salud Servicio Médico de Apoyo Sistema de Atención Móvil de Urgencias –SAMU Huancavelica, cuenta con los requisitos técnicos, normativos, presupuestales y estadísticos para su creación y funcionamiento en la Dirección Regional de Salud Huancavelica; por consiguiente, el Director General de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR la CREACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS “SAMU” – HUANCVELICA, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, en vías de regularización, a partir del 21 de mayo de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 2°.- El Representante legal de la IPRESS en coordinación con el responsable de la atención en salud de la Institución Prestadora de Servicios de Salud Servicio Médico de Apoyo Sistema de Atención Móvil de Urgencias –SAMU Huancavelica, de manera solidaria tienen la obligación de dar cumplimiento a la normatividad vigente para su funcionamiento.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M.C. Marco Herberth Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/rbft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

